

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MARTÍN FACUNDO
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - MERCEDES
Carátula: BORRELL MARIA DE LOS ANGELES C/ BRUZZONE JORGE MARCELO Y OTRO/A S/
EJECUCION PRENDARIA
Número de causa: ME-7441-2020
Tipo de notificación: HAGASE SABER
Destinatarios: SUBASTAS-ME@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR,
20228685721@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 26/12/2023
Alta o Disponibilidad: 26/12/2023 11:42:49
Firmado y Notificado por: CHERUBINI Martin Hernando. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 26/12/2023
11:42:48
Firmado por: CHERUBINI Martin Hernando. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%7\$èF\)\)èU%qS
230400386009005305

Expte. Nro.: ME-7441-2020
BORRELL MARIA DE LOS ANGELES C/ BRUZZONE JORGE MARCELO Y OTRO/A S/ EJECUCION
PRENDARIA.-

ml

Proveyendo los escritos electrónicos presentados por el perito Martillero Público Leandro Bonetti, con fecha 13-12-2023:

Habiéndose denunciado los anticipos para gastos, en la suma de \$20.000.-, hágase saber a la parte actora a sus efectos.

Tiénesse presente los datos de la cuenta denunciada.-

Notifíquese a la parte actora remitiéndose copia digital de la misma a las partes al Dr. Sastre a
20228685721@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

y a la oficina de subasta seccional Mercedes con adjunción de la Interlocutoria que ordenó la Subasta a SUBASTAS-
ME@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

(arg. art. 143 bis -Ley 14.142, art. 1 y 2 Ac 3733/14 reso. 582/2016 SCBA).-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: DF0D2Q



230400386009005305



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



241900386007279152

Expte. Nro.: ME-7441-2020
BORRELL MARIA DE LOS ANGELES C/ BRUZZONE JORGE MARCELO Y
OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA.-

Mercedes, (B).-ml

Agrégase la documentación acompañada en pdf. Considerando las constancias adjuntas en autos y a lo peticionado, se dispone la siguiente subasta:

AUTOS Y VISTOS: En atención al estado de los autos "BORRELL MARIA DE LOS ANGELES C/ BRUZZONE JORGE MARCELO Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. n°7441-2020) en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial n°6 departamental, a mi cargo, en virtud de los acuerdos 3604/12 y 307 del 4 de abril de 2018 y de la resolución n° 955/2018 de la Suprema Corte de Justicia se decreta la presente con las siguientes pautas:

1).- Auto de subasta: De conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y siguientes del Código Procesal -texto según ley 14.238-, ley 12.962 y por la Acordada 3.604/12 de la Suprema Corte de Justicia (cfr. resoluciones 102/14, 1950/15 y 2-129/15), en función del estado de autos, lo que surge del contrato prendario y *del certificado de dominio aquí acompañado previo con citación de los Señores Jueces embargantes, inhibientes y acreedores prendarios si los hubiere,* **decrétase la venta en pública subasta -electrónica-, al mejor postor del automotor embargado dominio PAG-695 -ver informe anejado en la presentación**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

electrónica a despacho, por intermedio del martillero a designarse por la Excma. Cámara Civil Deptal. en este acto, donde se oficiará a sus efectos (art. 64, ley 10.973).-

2).- **Martillero**: Una vez aceptado el cargo, como primera medida el martillero compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a), apart. 5to., de la ley 10.973 (arts. 34 inc. 5, ap. b, CPCC; 52 inc. a, ap. 15 e inc. b, ap. 11, ley 10.973), no habilitándose la compra en comisión y/o cesión del acta de adjudicación alguna.-

3).- **Base de la subasta**: De acuerdo con lo previsto por el art. 558 del Código Procesal el bien se subastará sin base con un precio de reserva que se establece en la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000).-

4).- **Apertura de cuenta**: Procédase a la apertura de la cuenta bancaria en el Banco Provincia, sucursal Tribunales, a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3º párr., Ac. 3.604/12; resol. 2.069/12, SCBA).

5).- **Mandamiento de secuestro**: Líbrese mandamiento de secuestro del automotor marca Toyota, tipo Pick up, modelo Hilux 4x4 Cabina Doble SRV 3.0, motor marca Toyota n° 1KD-A796661, chasis marca Toyota n° 8AJFZ296XF6183486, Dominio PAG 695, titularidad de Bruzzone Jorge Marcelo, con las facultades que a continuación se detallan: habilitación de días y horas inhábiles, denuncia de domicilio, uso de la fuerza pública solo en caso de resistencia



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

de ser necesario debiéndose indicar en autos el lugar de depósito del mismo (art. 558 inc. 3 del CPCC).-

6).- Difusión de la subasta:

a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del Código Procesal se publicarán a continuación, edictos por el término de un día en el diario "**Actualidad de Mercedes**" de ésta Ciudad. *Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá indicarse las deudas que registra en relación a Arba y a infracciones de tránsitos y consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.*

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base (art. 575, in fine, C.P.C.C.).

c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la Suprema Corte, de mayor información relacionada al acto.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

La publicación del bien deberá realizarse con una antelación no menor a diez días al comienzo del lapso de la celebración de la subasta judicial (art. 3 Ac. 3604/12), garantizando así, la correcta publicidad.-

7) **Participación en la subasta**: Todo interesado en participar de la subasta deberá –ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20, Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art. 562 y concs., CPCC, arts. 21 a 24, Ac. 3604/12).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro de Subastas Judiciales (art. 582, CPCC; art. 21, 3º párr., Ac. 3.604/12).

8) **Depósito en garantía**: Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el Registro de Subastas Judiciales y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta abierta en este expediente que se establece en el 5% del monto de la base o precio de reserva establecido y que no será gravado por impuesto o tasa alguna; atento a ello, la suma a depositar considerando la base establecida al punto III corresponde ser la de pesos CINCO MIL (\$5.000.-) (arts. 562, 4º párr. y 575, CPCC; 22 y 24, Ac. 3604/12).-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática, mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco Provincia, para que se realice la transferencia correspondiente. Para realizar dicho acto deberá constatarse previamente con las actas respectivas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- del Registro de Subastas Judiciales, los oferentes que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, con más el código de postor y datos de su cuentas bancarias de los interesados (deberá denunciarse el CBU) y también con informe o reporte del martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará (por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (arts. 585, 2º párr., CPCC; 39, Ac. 3604/12).-

9) **Celebración de la subasta judicial mobiliaria**: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja –a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en los arts. 557 y 558 del Código Procesal y arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43 y 48 de la Ac. 3604/12.-

10).- **Etapas posteriores a la subasta**: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art. 579, CPCC; art. 36, Ac. 3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos –secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC; art. 37, Ac. 3604/12).

Respecto de la cancelación del saldo de precio de la venta a efectuarse y el pertinente pago de comisión del martillero, deberá ser realizado dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de dar por perdidas las sumas abonadas a favor del acreedor, debiéndose ser acreditados en autos mediante el respectivo depósito y/o transferencia bancaria.-

11).- Impuestos: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts. 2573 y 2582 inc. 3, Cód. Civ. y Com.) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5, CPCC); Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

12).- Acta de adjudicación: El infrascripto fijara convocando a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación de bien mueble registrable, fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts. 3 y 38, Ac. 3604/12).

13).- Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (arts. 585, CPCC; 21 y 40, Ac. 3604/12).

14).- Comuníquese la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y fijada fecha de subasta y mediante nota electrónica de estilo.

15).- Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto. **REGISTRESE. NOTIFIQUESE.-**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 27/08/2021 12:02:59 - CHERUBINI Martin Hernando - JUEZ



241900386007279152

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - MERCEDES

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES el 27/08/2021 12:08:47 hs.
bajo el número RR-112-2021 por ME\RICABARRAF MARÍA FLORENCIA
RICABARRA.

Datos del Expediente

Carátula: BORRELL MARIA DE LOS ANGELES C/ BRUZZONE JORGE MARCELO Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 30/11/2020 **N° de Receptoría:** ME - 7441 - 2020 **N° de Expediente:** ME - 7441 - 2020

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 15/09/2021 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO)

[Anterior](#) 15/09/2021 11:39:04 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO [Siguiente](#)

Referencias

Fecha del Escrito 15/9/2021 11:39:03

Firmado por Maria Guadalupe Campora (27335491012) - Organismos Externos Provinciales (Legajo: 41908)

Nro. Presentación Electrónica 50083700

Observación BANCO INFORMA APERTURA DE CUENTA

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por SUC.7106-MERCEDES-BANCO PROVINCIA BS AS (bcoprovincia7106-mercedes@bapro.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

OFICIO N° 75141

Señor Juez del
Juzgado Civil y Comercial N° 6
del Depto. Judicial Mercedes

AUTOS: BORRELL MARIA DE LOS ANGELES C/ BRUZZONE JORGE MARCELO Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Tenemos el honor de dirigir a V.S. el presente en contestación al oficio librado a este Banco, informando se procedió a realizar la apertura de una cuenta judicial en pesos a nombre de los autos citados precedentemente, a la orden de vuestro digno cargo.

N° de Cuenta: 7106 027 553.024/8

N° de CBU: 01401260 27710655302486

Atentamente.-

Por el Banco de la Provincia de Buenos Aires
Delegación Tribunales Mercedes

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Maria Guadalupe Campora (27335491012)
Organismos Externos Provinciales (Legajo: 41908)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: BORRELL MARIA DE LOS ANGELES C/ BRUZZONE JORGE MARCELO Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 30/11/2020 **N° de Receptoría:** ME - 7441 - 2020 **N° de Expediente:** ME - 7441 - 2020

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 12/12/2023 - Trámite: CARGO ACEPTA / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 12/12/2023 9:55:31 - CARGO ACEPTA / SE PROVEE [Siguiente](#)

Referencias

Cargo del Firmante JUEZ

Despachado en ESCRITO PRESENTADO (240900386008975104)

Domic. Electrónico no cargado como parte 20228685721@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Fecha de Libramiento: 12/12/2023 09:55:28

Fecha de Notificación 12/12/2023 09:55:28

Funcionario Firmante 12/12/2023 09:55:29 - CHERUBINI Martin Hernando - JUEZ

Notificado por CHERUBINI MARTIN HERNANDO

Observación ACEPTACION DE CARGO PERITO

Trámite Despachado [ESCRITO PRESENTADO \(254900386008967627\)](#)

Trámite Despachado [ESCRITO PRESENTADO \(253500386008967626\)](#)

Trámite Despachado [ESCRITO PRESENTADO \(245100386008967620\)](#)

Trámite Despachado [ESCRITO PRESENTADO \(247900386008967622\)](#)

Trámite Despachado [ESCRITO PRESENTADO \(249300386008967623\)](#)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Expte. Nro.: ME-7441-2020

BORRELL MARIA DE LOS ANGELES C/ BRUZZONE JORGE MARCELO Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA.-

ml/zl

Proveyendo los escritos electrónicos presentados por el perito Martillero Público Leandro Bonetti, con fecha 05-12-2023:

Dejando constancia, que los cinco escritos contienen idéntica pretensión (art. 116 del CPCC), tiénese por aceptado el cargo del experto martillero y corredor público nacional ya nombrado, Sr. Leandro Bonetti y por constituido el domicilio físico y electrónico (art.. 40 y ccs. del CPCC).-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



CHERUBINI Martin Hernando
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MARTÍN Facundo
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - MERCEDES
Carátula: BORRELL MARIA DE LOS ANGELES C/ BRUZZONE JORGE MARCELO Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa: ME-7441-2020
Tipo de notificación: INTERLOCUTORIA REGISTRABLE
Destinatarios: 20228685721@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR,
FACUNDO.MARTIN@PJBA.GOV.AR, 20325901676@CMA.NOTIFICACIONES,
LAURA.ARENASPERAZZO@PJBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 27/3/2024
Alta o Disponibilidad: 27/3/2024 08:25:08
Firmado y Notificado por: RICABARRA Maria Florencia. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 27/03/2024 08:25:06
Firmado por: CHERUBINI Martin Hernando. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Expte. Nro.: ME-7441-2020

BORRELL MARIA DE LOS ANGELES C/ BRUZZONE JORGE MARCELO Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA.-

ml/zl

Mercedes, (B).-

Tiénesse presente lo manifestado por el Dr. Facundo Martín Auxiliar Letrado del Registro de Subastas Judiciales Electrónicas SCBA, Seccional Mercedes (B), y hágase saber a los interesados.-

AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:

I.- No habiendo sido observada la liquidación practicada con fecha 27-12-2023, pese a encontrarse debidamente notificados los demandados (art. 133 del CPCC), y habiendo vencido el plazo que para hacerlo tenían, -según se informa por Secretaría (art. 116 del C.P.C.C), dáselos por decaído el derecho que han dejado de usar (art. 155 del Código Citado) y apruébase la misma y por su importe de *pesos* cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil noventa y nueve con doce centavos (**\$5.754.099,12.-**)- **REGÍSTRESE.-**

II.- Conforme lo requerido por el Dr. Martín, se procede a ampliar el auto de subasta pública dispuesto en la resolución de fecha 27-08-2021 (arg. art. 34 y 558 del CPCC), a saber:

1.- En relación a la comisión del sr. martillero, el pago de la misma y del saldo de precio: La comisión, en atención a que se trata de un rodado, será entre el 5 y el 10% a cargo del comprador.- En cuanto a la cancelación del saldo del precio de la venta a efectuarse y el pertinente pago de comisión del martillero (arg. art. 581 del CPCC), deberá ser realizado dentro de las 48 horas de acreditado dicho pago, bajo apercibimiento de dar por perdidas las sumas abonadas a favor del acreedor, debiendo ser acreditados en autos mediante el respectivo depósito y/o transferencia bancaria, no pudiendo establecerse en esta resolución "*fecha cierta*" de tal circunstancia.- Sin su perjuicio, fijada la fecha de subasta y conforme a su resultado, en su caso, se comunicará la fecha requerida.-

2.- En relación a la compra en comisión: Siendo que la venta referida se ordena mediante la aplicación de lo dispuesto en el art. 558 y cstes. del C.P.C. y Acordada 3.604/12 de la SCBA, y en cumplimiento con la Res. 2129/2015 de S.C.B.A., hágase saber al peticionario y al Registro respectivo oportunamente que **no se habilitará la compra en comisión y/o cesión del acta de adjudicación alguna; dejando en consecuencia, sin efecto lo dispuesto a su respecto.-**

3.- En relación a la publicidad: Subsánase el punto 6 de la orden de fecha 27-08-2021, disponiéndose por el ***término de un -1- día***, para la publicación de edictos en el diario: "**Actualidad de Mercedes**" de ésta Ciudad y en el **Boletín Oficial** (cfr. art. en el art. 559 del CPCC) y en la forma establecida por el art. 575 del rito.-

4.- En relación al dominio de vehículo: Déjase aclarado que el dominio del mueble registrable resulta ser PAC 695, conforme surge del informe acompañado que en pdf con fecha 27-11-2020.-

Comuníquese a la Jefa del Registro de Subastas Electrónicas Seccional Mercedes el presente auto.-

Todo lo que así SE DECIDE. REGISTRESE. Correlaciónese con la Resolución del día 27-08-2021. **NOTIFIQUESE** a través de la presente remitiéndose copia digital de la misma al Dr. Sastre, al Dr. Facundo Martín, Dra. Arenas y al experto Bonetti a 20228685721@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR y a FACUNDO.MARTIN@PJBA.GOV.AR, 20325901676@CMA.NOTIFICACIONES, LAURA.ARENASPERAZZO@PJBA.GOV.AR (art. 143 del CPCC según ley 14.14 2; arts. 1 y 2 Ac. 3733/14 y res. 582/2016 de la SCBA).-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: YM6AU5



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MARTÍN Facundo
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 - MERCEDES
Carátula: BORRELL MARIA DE LOS ANGELES C/ BRUZZONE JORGE MARCELO Y OTRO/A S/
EJECUCION PRENDARIA
Número de causa: ME-7441-2020
Tipo de notificación: HAGASE SABER
Destinatarios: 20325901676@CMA.NOTIFICACIONES,
20228685721@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, FACUNDO.MARTIN@PJBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 15/4/2024
Alta o Disponibilidad: 15/4/2024 11:32:09
Firmado y Notificado por: CHERUBINI Martin Hernando. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 15/04/2024
11:32:08
Firmado por: CHERUBINI Martin Hernando. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%8RèF\4`l+S
245000386009206476

Expte. Nro.: ME-7441-2020
BORRELL MARIA DE LOS ANGELES C/ BRUZZONE JORGE MARCELO Y OTRO/A S/ EJECUCION
PRENDARIA

ZL

Proveyendo el escrito electrónico presentado por el perito Martillero Público Leandro Bonetti, con fecha 10-4-2024:

Al punto I: Conforme lo peticionado, déjse establecido que la comisión será del 7 %.- Notifíquese a todos los interesados.-

Al punto II: Haciendo saber que en elación a la publicación de edictos es de práctica que tratándose de un automotor lo sea por un día, de lo solicitado traslado a la actora. Notifíquese.-

Al punto III: Dése traslado a la actora por cinco días. Notifíquese.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: J3PL71P92D5J



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MARTÍN Facundo
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - MERCEDES
Carátula: BORRELL MARIA DE LOS ANGELES C/ BRUZZONE JORGE MARCELO Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa: ME-7441-2020
Tipo de notificación: INTERLOCUTORIA REGISTRABLE
Destinatarios: 20228685721@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR,
FACUNDO.MARTIN@PJBA.GOV.AR, 20325901676@CMA.NOTIFICACIONES,
LAURA.ARENASPERAZZO@PJBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 9/5/2024 6
Alta o Disponibilidad: 9/5/2024 18:17:50
Firmado y Notificado por: RICABARRA Maria Florencia. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/05/2024 18:17:49
Firmado por: CHERUBINI Martin Hernando. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Expte. Nro.: ME-7441-2020
BORRELL MARIA DE LOS ANGELES C/ BRUZZONE JORGE MARCELO Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA.-

ZL

Mercedes (Bs. As.).-

AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:

En virtud de lo que fuera solicitado por el Sr. martillero interviniente, la conformidad prestada por la actora y silencio de la contraria (arts. 116 y 155 del CPCC): **1.-** Elévase la base de la subasta decretada en la suma de **pesos cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil noventa y nueve con doce centavos (\$ 5.754.099,12.-)**, correspondiente a la liquidación aprobada y firme.; **2.-** Publíquense los edictos ya ordenados por dos días.- **REGÍSTRESE en relación.- NOTIFIQUESE** a través de la presente remitiéndose copia digital de la misma al Dr. Sastre, al Dr. Facundo Martín, Dra. Arenas y al experto Bonetti a 20228685721@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR y a FACUNDO.MARTIN@PJBA.GOV.AR, 20325901676@CMA.NOTIFICACIONES, LAURA.ARENASPERAZZO@PJBA.GOV.AR (art. 143 del CPCC según ley 14.14 2; arts. 1 y 2 Ac. 3733/14 y res. 582/2016 de la SCBA).-

A lo demás peticionado por el Sr. Leandro Bonetti, Martillero y Corredor Publico, con fecha 26-4-2024 en relación al momento procesal para el pago de su comisión, sin perjuicio de lo que fuera ya dispuesto en la ampliación del auto de subasta, a saber "*...deberá ser realizado dentro de las 48 horas de acreditado dicho pago, bajo apercibimiento de dar por perdidas las sumas abonadas a favor del acreedor, debiendo ser acreditados en autos mediante el respectivo depósito y/o transferencia bancaria, **no pudiendo establecerse en esta resolución "fecha cierta" de tal circunstancia.***" , es de práctica que lo perciba en el acto de subasta, debiendo informarse en autos, que ha percibido su comisión.-

Y expídase la actora respecto del aumento del monto de reserva. Notifíquese por medios electrónicos.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: AZ7UW65X5WL2



240000386009225048

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MARTÍN Facundo
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - MERCEDES
Carátula: BORRELL MARIA DE LOS ANGELES C/ BRUZZONE JORGE MARCELO Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa: ME-7441-2020
Tipo de notificación: HAGASE SABER
Destinatarios: 20325901676@CMA.NOTIFICACIONES, FACUNDO.MARTIN@PJBA.GOV.AR,
20228685721@notificaciones.scba.gov.ar
Fecha Notificación: 6/6/2024 1
Alta o Disponibilidad: 6/6/2024 12:30:28
Firmado y Notificado por: CHERUBINI Martin Hernando. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 06/06/2024 12:30:28
Firmado por: CHERUBINI Martin Hernando. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%9JèF\B'E/S

254200386009349837

Expte. Nro.: ME-7441-2020

BORRELL MARIA DE LOS ANGELES C/ BRUZZONE JORGE MARCELO Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

ml

Proveyendo los escritos electrónicos presentados por el Sr. Leandro Bonetti, Martillero y Corredor Publico con fecha 28-05-2024:

A los puntos 1 y 2: Tiénese presente el monto denunciado por depósito en garantía del valor de \$287.770.- y hácese saber.

Al punto 3: Tiénese presente la fecha de *inicio de la subasta de 16-8-24 a las 11 hs., con finalización el día 30-8-24 a las 11 hs.-*

Al punto 4: Fijase como lugar y fecha de exhibición del bien mueble el día **02-8-2424 en la calle Saavedra 706 de Carmen de Areco -Buenos Aires, en el horario de 12 hs. a 14 hs.**

Al punto 5: Con el resultado de la exhibición referida, se fijará la fecha de la audiencia de adjudicación del bien en los términos del art. 38 Ac. 3604/12. **Notifíquese** al martillero y al letrado de la parte actora a través de la presente remitiéndose copia digital de la misma a las partes a 20228685721@notificaciones.scba.gov.ar, 20325901676@CMA.NOTIFICACIONES, al demandado en su domicilio real y asimismo póngase en conocimiento del Registro de Subastas (art. 143 del CPCC según ley 14.142; arts. 1 y 2 Ac. 3733/14 y res. 582/2016 de la SCBA).-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 35X2Z4



254200386009349837

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MARTÍN Facundo
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - MERCEDES
Carátula: BORRELL MARIA DE LOS ANGELES C/ BRUZZONE JORGE MARCELO Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa: ME-7441-2020
Tipo de notificación: HAGASE SABER
Destinatarios: FACUNDO.MARTIN@PJBA.GOV.AR, 20325901676@CMA.NOTIFICACIONES,
20228685721@notificaciones.scba.gov.ar
Fecha Notificación: 18/6/2024
Alta o Disponibilidad: 18/6/2024 11:31:35
Firmado y Notificado por: CHERUBINI Martin Hernando. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 18/06/2024 11:31:34
Firmado por: CHERUBINI Martin Hernando. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%8AèF\)E6jSS
243300386009372274

Expte. Nro.: ME-7441-2020

BORRELL MARIA DE LOS ANGELES C/BRUZZONE JORGE MARCELO Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA .-

ml

Proveyendo los escritos electrónicos presentados con fecha 12-06-2024 de 11:17:40 horas, de idèntico tenor:

Conforme fuera ya dispuesto -en fecha 06-06-2024, en relación del monto denunciado por depósito en garantía-, se deja aclarado su monto en letra y en números, **siendo de pesos doscientos ochenta y siete mil setecientos setenta \$287.770.-**

Notifíquese al martillero y al letrado de la parte actora a través de la presente remitiéndose copia digital de la misma a las partes a, 20228685721@notificaciones.scba.gov.ar, FACUNDO.MARTIN@PJBA.GOV.AR, 20325901676@CMA.NOTIFICACIONES, al demandado en su domicilio real y asimismo póngase en conocimiento del Registro de Subastas (art. 143 del CPCC según ley 14.142; arts. 1 y 2 Ac. 3733/14 y res. 582/2016 de la SCBA).-

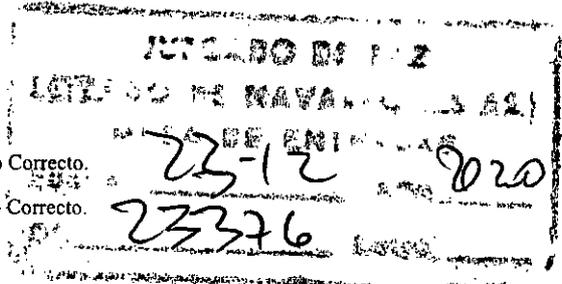
Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: SX2W6C7UR7M9HR2XE6



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: LLANOS MARÍA INÉS
 Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - MERCEDES
 Carátula: BORRELL MARIA DE LOS ANGELES C/ BRUZZONE JORGE MARCELO Y OTRO/A S/
 EJECUCION PRENDARIA
 Número de causa: ME-7441-2020
 Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
 Destinatarios: JUZGADO DE PAZ - NAVARRO
 Fecha Notificación: 21 dec 2020
 Alta o Disponibilidad: 21/12/2020 20:16:39
 Firmado y Notificado por: CHERUBINI Martin Hernando. 21/12/2020 20:16:38 --- Certificado Correcto.
 Firmado por: CHERUBINI Martin Hernando. 21/12/2020 20:16:17 --- Certificado Correcto.
 Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES****MANDAMIENTO****Sello del órgano**

Concertación de fecha autorizado con órgano: Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial n° 6 de Mercedes
 Juzgado Interviniente: Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial n° 6 de Mercedes.

Mes Año Dirección: calle 24 n° 337, de la ciudad de Navarro

Hora Juzgado/Tribunal: Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial n° 6 de Mercedes.

Lugar Tipo de diligencia: INTIMACION DE PAGO, CITACION DE REMATE Y SECUESTRO

Firmas Carátula del expediente: **BORRELL MARIA DE LOS ANGELES C/ BRUZZONE JORGE MARCELO Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA**

Copias para traslado **SI** En fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año **CARÁCTER** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Hora **URGENTE** Y/O HABILITACION DE DIA X Y HORA

Lugar **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Firmas Denunciado **X** Constituido Bajo responsabilidad

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Allanamiento: **X** Allanamiento en domicilio sin ocupantes: **X**

Con auxilio de la fuerza pública: **X** Con cerrajero **X**

Denuncia de otro domicilio **X** Denuncia de bienes **X** Otros **X**

OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000), con más la de **PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000)**, que se presuponen "prima facie" para responder a intereses y costas de la ejecución, a cuyo efecto se le notifica que si no opone excepciones en el término de tres días perentorios (arts. 540 y 598 C.P.C.) se mandará llevar adelante la ejecución y se ordenará la venta del bien grabado (arts. 26 y 29 del dec. ley 15348 ratificado por ley 12.962), debiendo igualmente dentro del mismo plazo con domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (arts. 40 y 41 C.P.C.).-

El oficial de Justicia procedera al secuestro del automotor prendado Dominio PAG 695, marca Toyota, tipo Pick up, modelo Hilux 4x4 Cabina Doble SRV 3.0, habilitado a efecto días y horas inhábiles (art. 39 dec. ley 15.348, ratif. por ley 12.962).-

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Mercedes, 15 de diciembre de 2020. Téngase a la peticionaria por presentada, parte con el domicilio procesal y electo constituido y denunciado el real denunciado a sus efectos (art. 40, 47 y cs. del CPCC). Líbrese mandamiento de ejecución y embargo contra los ejecutados por la suma de **PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS (\$ 1.800.000.)** con más la de **PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000.)** que se presupuestan "prima facie" para responder a intereses y costas. Asimismo, cíteselos de remate para que opongán excepciones en el término de **TRES (3) días perentorios** (art. 540 y 598 del CPCC.), bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y ordenar la venta de la prenda, de lo que quedará notificado en el mismo acto (arts. 26 y 29 del dec. ley 15.348, ratificado por ley 12.962). Con las constancias acompañadas, dase cumplimiento con el bono y el jus previsional. Y en relación al secuestro pedido en el punto 2 del primer otro sí digo: que el secuestro pretendido tiene por objeto evitar la posibilidad que durante el curso del proceso se produzca la desvalorización del mismo, y tiende en consecuencia a conservarlo, para que en su caso pueda ejecutarse la sentencia, sumado a ello, que el bien en cuestión es el que ha dado lugar al litigio, que las sumas adeudadas han sido garantizadas con el bien -tal como surge del contrato prendario adunado en autos en pdf digital (SCBA LP Ac. 92711 S 26-9-2007; CC0201 LP 119355 RSI 243/15, y 2015; "Código Procesal Civil y Comercial", Lopez Meza, Marcelo J. y otros, T.II, pág. 1104, Ed. La Ley), y resultando acreditados "prima facie" los presupuestos de admisibilidad de la medida cautelar solicitada procedáse al secuestro del automotor-objeto del contrato prendario adjuntado en pdf, en virtud de lo normado en el art. 1 del CCCN, hágase saber al peticionario de la pretensión cautelar que la efectivización de la misma, importará asumir la responsabilidad civil respectiva (arg. art. 1 del CPCC), librándose la orden del caso, con las facultades que a continuación se detallan: **habilitación de días y horas inhábiles**, denuncia de domicilio, uso de la fuerza pública solo en caso de resistencia y de ser necesario, todo ello **debiendo cumplir previamente** el Oficial de Justicia a designarse, **con la intimación de pago o el pago precedentemente** y en los términos del art. 540 y ccs. del CPCC, y constituyéndose en depositario al peticionario (art. 221 del C.P.C.C.) quien, lógicamente, deberá abstenerse de realizar cualquier acto de disposición a su respecto.- *A lo pedido en el primer sí digo punto 1:* decretése embargo del bien prendado, librándose las ordenes de embargo. Téngase presente las autorizaciones conferidas. *Al otro sí digo:* Téngase presente la recusación formulada. Con cargo de ser peticionada la documentación original -previsional dictado de la sentencia- en caso de requerimiento por parte del órgano jurisdiccional. **Hágase saber a la contraria que la documental se encuentra en su totalidad digitalizada y visible a través de la MEV.** Por último se hace saber que el examen del título con el cual se promueve la ejecución es materia de orden público por lo que debe hacerse en el oficio; de allí en el sub-examine, la facultad de examinar cuidadosamente el instrumento con que se deduce la ejecución (art. 529 del C.P.C.C.), se hará en la oportunidad prevista en el art. 549 del mismo cuerpo normativo a la luz de la normativa contenida en el Código Civil y Comercial de la Nación.- Firmado Dr. Martín Hernando Che Juez."-

Facultades del Oficial de Justicia: Otórgase las facultades al Sr. Oficial de Justicia, al momento de diligenciar el mandamiento, y en caso de ser necesario, a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública, hacer uso de cerrajero, secuestrar el vehículo en la vía pública, pudiendo para tal caso valerse del servicio de grúa o remolque, todo ello con habilitación de días y horas inhábiles. Asimismo, facúltase a los autorizados a denunciar domicilio de ubicación del bien, siempre y cuando se encuentre dentro de la jurisdicción.-

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Dr. Laureano Sastre y/o el Sr. Diego Fernandez, y/o el Dr. Claudio Luciano Huici Torretta, y/o Cristian Moreno y/o el Sr. Diego Ovsejevich y/o la Sra. Borrell, Maria de los Angeles.-

Documentación acompañada: Copia de Formulario 03, Contrato de prenda, Ampliación contrato de prenda, Dos (2) cartas documento, Tasa de justicia, Sobre tasa de justicia, Bono ley 8480, Jus previsional, la que puede ser visualizada en los siguientes links.-

<http://docs.scba.gov.ar/Documentos?nombre=01708e95-1e8e-4729-9495-e81fb8b5e8d0&hash=69777239AD3C5E275FEC8CBEB9AD060F&nombrepath=1> BOR CON BRUZZONE.pdf

<http://docs.scba.gov.ar/Documentos?nombre=5fc95593-c73c-4dc4-b01f-c4536d87f1f&hash=D21641E0ECDABF2CC86B47034616BAEB&nombrepath=2> BOR CON BRUZZONE.pdf

<http://docs.scba.gov.ar/Documentos?nombre=cdf37a62-99f2-468c-ba7c-84832a59b4eb&hash=18EDDE93D1758C966F4B62EB5E96222D&nombrepath=3> BORREL BRUZZONE.pdf

<http://docs.scba.gov.ar/Documentos?nombre=b1890ad5-376c-4d20-bbba-a25f4d035d31&hash=FD7982545A6FF020ED342B2C5F546E61&nombrepath=4> BOR CON BRUZZONE.pdf

En la ciudad de Mercedes, a los 17 días del mes de diciembre de 2020.-

Para su diligenciamiento pase a la oficina de mandamientos y notificaciones del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Navarro.-

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: VM9H5Q



Handwritten text, possibly a name or title.

Handwritten text, possibly a date or number.

Handwritten text, possibly a list or notes.

Handwritten text, possibly a signature or initials.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

SECUESTRO

JUZGADO DE PAZ LETRADO
DE NAVARRO

En Navarro (B), a. ²³ días del mes de ^{Diciembre} de
dos mil veinte, siendo las..... en virtud de lo ordenando por

el señor juez, en el mandamiento librado en los
autos: "Bonal Luna de los Angeles y Brizzone por

Recibo de los 11 que habiendo me constituí en el domicilio de:.....

allí 24 no 337..... Siendo atendido

por ^{Fabián Juan Gastón Esquivel} en compañía del

autorizado para diligenciar ^{Bonal Luna de los Angeles}

..... y procedí al secuestro de los siguientes

bienes ^{Ante el Sr. Luis P. A. G. de los Angeles}

mandamiento admitido con detalles de fragilidad

no frate traza de caja cerrada, fragilidad de la

pero otada con alambres y pesimta y de

detalles propios del uso

Posteriormente y cumpliendo con lo ordenado recibe en calidad de

, depositario de dichos bienes al Sr/a ^{Bonal Luna de los Angeles}

..... quien acepta el cargo y acredita

su identidad con..... N° ^{23 747 180} y manifiesta

que los bienes permanecerán en ^{Parque de los Jirafes}

^{Cam de Jirafes}..... - En este estado, le hago saber de

las penalidades del depositario infiel, quedando notificado,

haciéndole entrega de un duplicado del mandamiento y acta que se

acompaña. No siendo para mas, pongo fin a esta diligencia

firmando por ante mí, los nombrados ^{Bonal Luna de los Angeles}

^{Fabián Juan Gastón Esquivel} previa lectura y ratificación, lo que certifico.-

Dicador Alberto Jesús Babino
OFICIAL DE JUSTICIA
Juzgado de Paz Letrado del
Partido de Navarro

about

55

55

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..